

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N°

# 391-CDLO

Los Olivos, 30 de Enero de 2014

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Informe N° 187-2013-MDLO/GSC/SGGA/JIRARICA encargado de Limpieza Pública; el Informe N° 1200-2013-MDLO/GSC/SGGA/MCATAÑO de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, El Informe N° 583-2013-MDLO/GSC/SGGA/GCastañeda, el Informe N° 00195-2013-MDLO/GR/SGATF/RBENITES de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, el informe N° 030-2014-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 0067-2014-MDLO/SG de Secretaria General y el Dictamen N° 001-2014-MDLO/CSC de la Comisión de Comisión de Servicios a la Ciudad y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, igualmente, el artículo 195° sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057 2004-PCM, señala; que la municipalidad tanto provincial como distrital es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario comercial y aquellos similares a éstos originados por otras actividades, correspondiendo, como municipalidad distrital asumir lo dispuesto en el numeral 2 incisos a), b), c), d), e), f) y g);

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, Ley N° 29419, aprobado con Decreto Supremo 005-2010-MINAM señala que la municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos reaprovechables y los entrega a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana;

Que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, tiene como objetivo lograr el desarrollo de un modelo integral para el reaprovechamiento de los residuos sólidos inorgánicos segregados en la fuente, como base de la cadena productiva del reciclaje, permitiendo: 1) Generar la inclusión social de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, 2) Preservar los recursos naturales, 3) Desarrollar una cultura ambiental en los ciudadanos, 4) Reducir el costo de la prestación del servicio de recolección, Transporte y disposición final de residuos sólidos, 5) Reducir el alto índice de morosidad por el pago de arbitrios, y 6) Incrementar la vida útil de los rellenos sanitarios, reduciendo la disposición final de los residuos sólidos;

Que, mediante Informe N° 187-2013-MDLO/GSC/SGGA/JIRARICA Encargado de Limpieza Publica emite propuesta de Ordenanza "Bono Verde" el cual consiste en un descuento en los arbitrios de limpieza pública para los participantes del programa de segregación; asimismo indica que fue evaluada y revisada por la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización. En tanto solicitan se apruebe dicha ordenanza;

Que, mediante Informe N° 00195-2013-MDLO/GR/SGATF/RBENITES emite opinión favorable, asimismo sugiere para evitar problemas en la cobranza de los arbitrios, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental deberá remitir y actualizar permanentemente el padrón de contribuyentes afectos a este beneficio. De igual forma la Sub Gerencia de Desarrollo y Mantenimiento de Software debe crear un enlace de tal forma que los usuarios de las ventanillas multifuncionales de Rentas puedan realizar los descuentos correspondientes;





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 391-CDLO

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 00030-2014-MDLO/GAJ concluye que se eleve los actuados al Concejo Municipal a efectos de que se sirva evaluar y aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el incentivo a favor de los contribuyentes titulares de predios destinados a Casa Habitación que realizan las actividades de segregación en la fuente de residuos sólidos domiciliarios del distrito de Los Olivos denominado "Bono Verde", conforme al proyecto alcanzado por las áreas técnicas involucradas;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inc. 8 y 9 del artículo 9° y el Art. 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA N° 391-CDLO**

**QUE APRUEBA EL INCENTIVO DENOMINADO "BONO VERDE" PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza que aprueba el **INCENTIVO DENOMINADO "BONO VERDE" PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS**, el cual consta de 4 Títulos comprendidos en 10 Artículos y una Disposición Complementaria que se detalla en el Anexo 1 el cual es parte integrante de la presente Ordenanza.


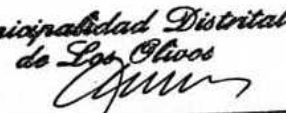
**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde para disponer de las medidas complementarias tendientes al mejor cumplimiento de la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** y encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Norma a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD** a través de la **SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL**, a la **SECRETARIA GENERAL** la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley y su debida difusión del presente a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
Municipalidad Distrital de Los Olivos  
Abog ROSA SILVA MALAQUEZ  
Reg. CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL

  
Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
  
FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
ALCALDE

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N°

# 391-CDLO

### ANEXO 1

## ORDENANZA QUE ESTABLECE EL INCENTIVO DENOMINADO "BONO VERDE" PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo Primero.-Finalidad

Aprobar la aplicación del incentivo tributario denominado BONO VERDE a favor de los contribuyentes titulares de predios destinados a Casa Habitación que realizan las actividades de segregación en la fuente de residuos sólidos Domiciliarios del distrito de Los Olivos.

#### Artículo Segundo.-Objetivo

Promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos a través del reciclaje en el distrito de Los Olivos, mediante la implementación y aplicación de incentivos tributarios, a favor de los contribuyentes titulares de predios con uso Casa Habitación que segreguen sus residuos sólidos inorgánicos reaprovechables y se encuentren registrados en la base de datos que administra la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

#### Artículo Tercero.- Definiciones

Para la mejor aplicación operativa de la presente Ordenanza, se considerarán las siguientes definiciones:

1. **Reaprovechar.-** Reutilizar, volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
2. **Reciclaje.-** Toda actividad que permite reaprovechar un RRSS mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
3. **Recolección selectiva de residuos sólidos.-** Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción apropiado para su posterior acondicionamiento y comercialización.
4. **Residuos sólidos inorgánicos.-** Son llamados también residuos sólidos secos, como lo son: papel, cartón, plástico, vidrio, metales ferrosos (hechos de acero o hojalata) y no ferrosos (hechos de aluminio, cobre, bronce, otros).
5. **Residuos sólidos orgánicos.-** Son aquellos que fácilmente se descomponen como lo son: restos de alimentos, comida y poda de áreas verdes.
6. **Residuos sólidos reaprovechables.-** Aquellos residuos sólidos orgánicos e inorgánicos que pueden ser acondicionados para ser utilizados como insumo o materia prima para la elaboración de nuevos productos.
7. **Segregación.-** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

### TITULO II

#### DE LOS PREDIOS BENEFICIARIOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE

#### Artículo Cuarto.- Beneficiarios del BONO VERDE

Serán beneficiados con el 10% de descuento en el pago de arbitrios de Limpieza Pública (recojo de residuos sólidos) aquellos contribuyentes cuyos predios se encuentren destinados a casa habitación y como mínimo lleven dos (02) meses efectuando la segregación de sus Residuos Sólidos Inorgánicos Reaprovechables, y se encuentren registrados en la base de datos que administra la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

#### Artículo Quinto.- Participación del contribuyente:

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, se encargará de la actualización permanente de la Base de Datos de personas que realicen las actividades de segregación, a partir de la relación de participantes de los Programas de Segregación en Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios de los años 2011, 2012 y 2013 y a aquellos que se incorporen en el presente ejercicio conforme al procedimiento establecido a continuación:

- El mecanismo de empadronamiento inicial se hará en las viviendas en la modalidad casa por casa, con el apoyo de personal encargado por la Municipalidad Distrital de Los Olivos.
- En el empadronamiento de las personas, se recabarán los nombres y apellidos, código del contribuyente, dirección de la vivienda y firma del participante y/o de su representante.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N°

## 391-CDLO

- Para efectos del presente programa, se entenderá como representante, a la persona jurídicamente capaz de proporcionar los datos y aceptar la entrega periódica de los residuos sólidos segregados.
- Posteriormente en cada vivienda empadronada se colocará un Sticker que la identifique como vivienda participante; lo cual facilitará el recojo de los residuos sólidos segregados por el personal de la municipalidad.
- Si el contribuyente no se encuentra dentro de las urbanizaciones y/o zonas participantes del Programa de Segregación en Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios de la municipalidad de Los Olivos, deberá coordinar con la directiva de su respectiva organización territorial debidamente registrada a fin de que su respectiva urbanización, cooperativa de vivienda, asociación de vivienda o asentamiento humano sea evaluado e incorporado por la Municipalidad en dicho programa.

### **Artículo Sexto.- Sensibilización y capacitación.**

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, se encargará de la sensibilización mediante talleres, actividades y capacitaciones relacionadas a la protección del medio ambiente cuyos beneficiarios son los participantes del BONO VERDE.

### **TÍTULO III RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES**

### **Artículo Séptimo.- De los encargados del recojo selectivo de residuos sólidos segregados reciclables**

Tanto la Sub Gerencia de Gestión Ambiental como los recicladores debidamente autorizados por la municipalidad se encargarán de la recolección selectiva de los residuos sólidos segregados reciclables de aquellos contribuyentes registrados como participantes del programa.

### **Artículo Octavo.- Supervisión del servicio de recojo selectivo.**

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental se encargará de la supervisión del servicio de recojo selectivo de residuos sólidos efectuada por los recicladores autorizados.

### **Artículo Noveno.- Reporte de participación en el programa y aplicación del beneficio**

Los encargados del recojo selectivo, deberán mensualmente remitir el registro actualizado de personas participantes del programa a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental para efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto del presente.

El descuento en el pago de Arbitrio de Limpieza Pública para los contribuyentes que vienen segregando sus Residuos Sólidos Inorgánicos Reaprovechables, en el Marco del Programa de Segregación de Residuos Sólidos Municipales desde los años 2011, 2012 y 2013 regirá desde la aprobación de la presente ordenanza. Por otra parte los contribuyentes que se incorporen en el presente año gozarán del beneficio a partir del segundo trimestre posterior al registro en el padrón de participantes del programa y a la verificación por el área correspondiente.

**Artículo Décimo.-** Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Rentas y las Sub Gerencias que la conforman, y demás Unidades Orgánicas pertinentes, dar cumplimiento a la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación y a Imagen Institucional su divulgación y difusión de sus alcances.

### **TÍTULO IV DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**Única.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será de aplicación exclusiva al año fiscal 2014, disponiéndose su difusión a través el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.